

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Exp. No. 2020-610

Teniendo en cuenta que la diligencia no pudo realizarse por no haberse realizado con la debida antelación la notificación a quien debe absolver el respectivo interrogatorio de parte, se fija como nueva fecha, el día **VEINTICUATRO (24) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 3:30 PM.**

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo normado por el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación.

La diligencia se hará de manera virtual por la aplicación TEAMS y la invitación se hará el mismo día de la audiencia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por anotación en el Estado No. 012 de hoy 23 ABR 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.